



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 23 de Diciembre de 1885, dictada en el expediente instruido con motivo de reclamación de varios Doctores sobre el ejercicio de su derecho electoral, autorizó á éstos para inscribirse en el Claustro que tuviesen por conveniente. Proponíase sin duda esta superior disposición favorecer la libertad del voto; pero hizolo en tal medida, que, no sólo alteró la organización de los Claustros universitarios, sino también la no menos importante que hoy tiene toda función electoral.

El art. 276 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 exige la residencia para matricularse en el Claustro extraordinario de Doctores, y en cuanto al aspecto político del asunto, la residencia es asimismo condición esencial para ejercitar el derecho de sufragio; por lo cual exigida está, sin excepción alguna, en todas nuestras leyes electorales políticas.

Urge, pues, restablecer en este punto el derecho común, ya para garantizar la verdad electoral, ya también para reducir á uno, claro y definido los diversos criterios que en la interpretación y aplicación de estas leyes muestran las universidades del Reino.

Ademas viene notán los que algunos doctores se matriculan en los Claustros sin presentar el título que acredite su dignidad y derecho, grave abuso cuya inmediata corrección es de notoria evidencia.

Por todo lo expuesto, y atendiendo á la reclamación formulada por varios Doctores

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Quedan derogadas la Real orden de 23 de Diciembre de 1885 y la circular de esa Dirección fecha del día siguiente.

2.º La ley Electoral de Senadores no modifica la organización de los Claustros extraordinarios de Doctores, sino en lo taxativamente prescripto en sus arts. 1.º y 13.

3.º Conforme al art. 276 de la ley de Instrucción pública, al 3.º de la Electoral del Senado y á las demás leyes de la propia índole, para ser inscrito en la matrícula de los Claustros extraordinarios y ejercitar el derecho de sufragio político, necesitan los Doctores acreditar su residencia ó vecindad en la población en que radique la Universidad.

4.º Al objeto de tal inscripción, no se admitirá otra prueba de la cualidad de Doctor que la presentación del título correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1895.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Jun-

ta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 29 créditos números 484 á 504, 98, 179, 230, 267, 442, 467, 469 y 477 de la relación 4.^a adicional á la número 11 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á escuadrones de cazadores, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, núm. 498, capital rectificado 117 pesos; intereses, 31'59; total, 148'59; 35 por 100, 52 pesos; cuyos 29 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.711'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 579'10 por los intereses devengados; en junto á 3.290'56 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.151 pesos 55 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.151 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden...	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado ó intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos	Pesos
484	Hipólito Vazquez Peral	175 80	61 53
485	Jose Bravo Fernandez	184 42	64 54
486	Juan Beltrán Garcés.....	147 80	51 73
487	Benito Castro Garcia.....	25 97	9 08
488	Narciso Carmona Bruno	13	4 55
489	Vicente Faus Soriano.....	231 14	80 89
490	Joaquin Fernandez Fernandez.	55 82	19 53
491	Sebastian Jimenez Calle	3 72	1 30
492	Juan Linares Lopez.....	206 36	72 22
493	Manuel Lopez Fernandez	65	22 75
494	Mateo Martin de Dios	256 34	89 71
495	Mateo Martin Santa Teresa ...	51 93	18 17
496	Manuel Menendez Rodriguez..	26 30	9 20
497	Juan Quiroga Incógnito	50 31	17 60
498	Antonio Rodriguez Bermudez.	231 14	80 89
499	José Rodriguez Barredó.....	75 07	26 27

500	Tomás Rey Urzanqui	64 61	22 61
501	Atilano Serrano Sanchez.....	20 69	7 24
502	Francisco Sanchez Orza	158 73	55 55
503	Jose Sanorriaga Arteagacitia..	91 47	32 01
504	Paz Sanchez Broquelaro.....	202 93	71 02
98	José Apons Malonda	206 93	72 42
179	Juan Antonio Díaz.....	231 14	80 89
230	José Garcia Bruch.....	102 53	35 88
267	Antonio Moranda Leon	191 68	67 08
442	Mariano Vicente Mata.....	29 53	10 33
467	Lázaro Larena Cortés.	94 64	33 12
469	Vicente Muler Ripollés	92 90	32 51
477	Fidel Jerez Espeso	85 21	29 82
TOTALES.....		3.290 56	1.151 55

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—AZCARRAGA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Obras públicas.—Provincia de Guadalajara.

Expropiaciones.

Con arreglo á la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en término de Budia, á fin de que los interesados en la misma puedan en el plazo de treinta días exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,
Javier Betegón.

RELACION nominal de los propietarios á quienes se expropian fincas en el término municipal de Budia, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega por Durón y Budia, trozo desde Durón á Budia.

Número de la finca.	NOMBRES de los propietarios.	CLASE de la finca.
1	Cayetano Romo y Lopez	Olivos.
2	Basilio Cuevas Garcia ..	Tierra de labor.
3	Luis Martinez Rivero... ..	Idem.
4	Juan Ubero Hernan	Olivos.
5	Juana Martinez Olmedo.	Idem.
6	Joaquina Cañas Herraiz,	Idem.
7	Nicasio Millana Marin..	Tierra de labor.
8	Francisco Alba Corona, (arrendatario José Calvo Arroyo)...	Idem.
9	Victoriana Palacios Loranca	Idem.
10	José Calvo Arroyo....	Idem.
11	Enrique Sarama Nogue-rado	Olivos.
12	José Bermejo de la Cueva	Idem.
13	Luis Martin Rivero.....	Tierra de labor.
14	Alberto Romo y Lopez .	Tierra de labor y olivos.
15	José Bermejo Mayor....	Tierra de labor.

16	Alberto Romo y Lopez.	Tierra de labor secano.
17	Joaquina Cañas Herraiz.	Olivos.
18	Excmo. Sr. D. Leandro Delgado.....	Tierra de labor regadiosecano
19	Jesús García Bermejo .	Olivos.
20	Ceferino Muñoz y Muñoz	Tierra lbr. rg.º
21	José Sierra del Val.....	Idem.
22	Luis Martin Rivero.....	Olivos.
23	Felipe Bermejo Marin. .	Tierra lbr. rg.º
24	Santiago Henche García	Idem.
25	José Bermejo García ...	Idem.
26	Eugenio Henche García.	Idem.
27	Felix Pardo Gonzalez...	Olivos.
28	Eusebio Vergara Salinas	Tierra lbr. rg.º
29	Francisca Falcón Bri- huela (herederos).....	Olivos.
30	Mariano García Garcia..	Tierrarg.º olivos
31	José Bermejo García ...	Tierra y olivos.
32	Aniceto Bermejo de la Cueva.....	Idem.
33	José Bermejo Mayor....	Tierra lbr. rg.º
34	Joaquina Cañas Herraiz.	Idem.
35	José Recuero Nieto.....	Idem.
36	Alberto Romo y Lopez.	Idem.
37	Ceferino Muñoz y Muñoz	Idem.
38	José Bermejo Mayor....	Tierra do labor.
39	Jorge Mayor Becerril...	Idem.
40	Luis Martin Rivero. ...	Idem.
41	José Bermejo García ...	Idem.
42	Remigio Alfaro García .	Idem.
43	José de la Paz Fernan- dez (herederos).....	Idem.
44	Eugenio Romero.....	Idem.
45	Francisca Falcón Brihue- ga (herederos).....	Idem.
46	José María Mayor García	Tierra lbr. rg.º
47	Capellania de Morales ..	Idem.
48	José Bermejo Mayor....	Tierra de labor.
49	Eugenio Atienza Gil....	Idem.
50	Victoriano Cuevas García	Idem.
51	José García Ayora.....	Idem.
52	Benigno Moreno Canale- jas.....	Idem.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Anuncio para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de dicha provincia.

Debiendo procederse á la contratación del "Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales" de esta provincia, al tenor de lo dispuesto por Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, ha acordado este Sr. Delegado hacerlo saber al público, señalando para el acto de la subasta el día 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, verificándose aquélla por pliegos cerrados (sujetándose en ellos al de condiciones, que se halla en la Comisión principal de ventas para que puedan ser examinados) en el despacho de esta Delegación de Hacienda. Adviértese que para presentarse como licitador se ha de acompañar al pliego cerrado el justificante de haberse consignado la suma de cuarenta pesetas en la Sucursal de la Caja General Depósitos de esta provincia, acompañando también la cédula personal del licitador.

Segovia 26 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda.—P. O.—Antonio L. Calpena.

Ayuntamientos constitucionales.

Apéndices de Amillaramiento.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, puedan proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes de dichos disritos, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, se servirán presentar en sus respectivas Secretarías y en el término que á cada uno se les señala, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido, en la forma que previenen las disposiciones vigentes; pues en otro caso y una vez pasado dicho término, no serán admitidas.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1895.

Hasta el 10 de Enero.

Copernal.—Mazuecos.

Hasta el 12 de Enero.

Traid.

Hasta el 20 de Enero.

Albalate de Zorita . Labros.
Pozancos. Alpedroches.

Hasta el 15 de Enero.

Megina.

Hasta el 31 de Enero.

Ablanque. Alique.
Ujados. Rebollosa de Hita.

PALANCARES.

En la aparcería del ganado cabrío de este pueblo, se halla una cabra de 4 años de edad, blanca, con una muesca adelante y otra atrás en la oreja derecha y espuntada en la izquierda.

Los que se crean con derecho á dicha res, se presentarán en esta Alcaldía á recojerla, durante el periodo de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, previa justificación de las oportunas autoridades y pago de gastos causados por todos conceptos.

Palancares 28 de Diciembre de 1895.—El Alcalde.—P. O.—Ignacio Escribano, Secretario.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por Antonia Sanz Millán, de esta vecindad, se me dá parte de que su hijo Manuel Mariano Rojo Sanz se ausentó de la misma en el día de ayer; mas como hasta la fecha no haya regresado á su domicilio ni se sepa su paradero, ruego á las Autoridades, así civiles como judiciales, practiquen las diligencias necesarias para averiguar donde se encuentra, y una vez conseguido lo pongan en conocimiento de mi Autoridad para los efectos que procedan. Dicho individuo, según noticias adqui-

ridas, se dirigía por el camino de Málaga y Yunquera.

Robledillo de Mohernando 29 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Sinforiano García.—El Secretario, Patricio Peña. —4703

Señas de Manuel Mariano Rojo Sanz.

Edad 23 años, estatura regular, color bueno; viste pantalón de pana negra remendado, chaleco negro de paño, elástica encarnada también remendada, chaqueta de paño de color, rayada, zapatos de cuero viejos, gorra de piel de color, tiene una cicatriz grande en el carrillo derecho, efecto de una quemadura, tartamudea bastante, le dan accidentes y es algo falto; es soltero.

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. D. Avelino Alvarez L. y Perez, Juez de instrucción de este partido, dictada en el expediente de exacción de costas á que fué condenado Agapito Hernandez Laina, vecino de El Sotillo, hoy de Abanades, en causa que contra el mismo se siguió por lesiones á Juan y Fermin Villaverde, vecinos de El Sotillo, se cita, llama y emplaza á D. Marcial Vazquez, Médico titular que fué de las Inviernas en el año de 1883, y á D. Miguel Herraiz Portillo, actuario que en el mismo año era de dicho Juzgado de Cifuentes, ambos hoy en ignorado domicilio, aunque se indica que el segundo lo tiene en Madrid, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara, comparezcan en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el referido expediente, con relación al pago de las expresadas costas por el Agapito Hernandez Laina; con apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sigüenza 27 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—Avelino Alvarez y Perez.—Franco Pastor.

Juzgados municipales.

REBOLLOSA DE HITA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, dictada con esta fecha, se cita á D. José Parrilla, D.ª Matilde López, D. José Moreno y D. Benito Vázquez, actores dramáticos y cuya residencia se ignora, para que el día 15 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar juicio de faltas por las que cometieron varios mozos de esta localidad contra los referidos actores en la noche del 16 de Noviembre último, en ocasión de hallarse

éstos celebrando una función en la Sala municipal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Rebollosa de Hita 27 de Diciembre de 1895.—El Secretario habilitado, Deogracias Delgado. —4705

AZAÑÓN

Edicto.

D. Santiago Escudero Lopez, Juez municipal de Azañón.

Por el presente, hago saber: Que formado expediente por mi Autoridad al Secretario accidental de este Juzgado D. Anastasio Rebollo Alonso, ha sido el mismo separado ó destituido del cargo por el Sr. Juez de instrucción del partido por auto fecha 17 de Diciembre del corriente, y para que la referida Secretaría del Juzgado se provea con arreglo á la Ley, se anuncia para que en el término de quince días, los interesados que deseen optar á su desempeño presenten en este Juzgado los documentos que acrediten su suficiencia para el desempeño del mencionado empleo.

Azañón 24 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Santiago Escudero.—El Secretario interino, Bernabé Perez. —4682

PARTE NO OFICIAL.

MOLINO HARINERO

Se arrienda el que en término de Romancos posee Don Antero Concha, el cual tiene piedras francesas de primera clase, limpia y cernido y agua abundante. Dirigirse á su dueño en Guadalajara, plaza de San Esteban, 2 y en Brihuega á D. Julián Concha.

INTERESANTE Á LOS AGRICULTORES y tratantes de vinos

que por las tronadas y lluvias antes de coger la uva sufren perjuicios en sus vinos.

LA ESPECIA EGIPCIA AROMÁTICA

preparada por Pedro Gaibar y Andreu, de Sigüenza, mejora los vinos en pocos días, quitándoles todo mal paladar y dándoles un sabor rancio agradable y evitando su acidez; en pocos días lo mejora tan notablemente, que parece vino de algunos años, clarificándolo al mismo tiempo.

Se garantiza entra en su composición infinidad de drogas y raíces favorables todas á la salud y mejoramiento de los vinos.

Para cada 100 arrobas de vinos con el valor de 6 pesetas es el preciso.

Para detalles y datos consúltese á su autor, práctico en droguería desde 1863,

Pedro Gaibar y Andreu,

Cardenal Mendoza, 10 (antes Guadalajara). — Sigüenza.